



**Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de junio de 2023, por el que se declara Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil el territorio afectado como consecuencia de incendios forestales, inundaciones y otros fenómenos de distinta naturaleza acaecidos entre el 20 de agosto de 2022 y el 8 de junio de 2023.**

En el Boletín Oficial del Estado número 216, de 9 de septiembre de 2023, se publicó el extracto de la Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de junio de 2023, por el que se declara Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil el territorio afectado como consecuencia de incendios forestales, inundaciones y otros fenómenos de distinta naturaleza acaecidos entre el 20 de agosto de 2022 y el 8 de junio de 2023.

Dicha convocatoria se rige por la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales, publicada en el BOE núm. 37, de 12 de febrero de 2015.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, las subdelegaciones o delegaciones del Gobierno, según corresponda, han desarrollado las comprobaciones establecidas en el artículo 8 de la citada Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, remitiendo a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local las relaciones cuantificadas de los proyectos susceptibles de recibir subvención, todo ello, según lo previsto en el apartado tercero de dicho artículo y en el apartado quinto de la resolución de convocatoria.

Una vez la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local ha determinado los proyectos financiables, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en las bases reguladoras y en la convocatoria, se ha procedido a recabar del Ministerio de Hacienda el informe previsto en la disposición adicional primera de la Ley 31/2022, de 23 de

sgcl@correo.gob.es

Calle Sor Ángela de la Cruz, 9  
28071 MADRID  
TEL: 91 273 44 60/ 44 88





diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Tal informe ha sido emitido en sentido favorable el día 28 de marzo de 2024.

En consecuencia, habiendo culminado la tramitación del procedimiento, es preciso adoptar la resolución de asignación de las subvenciones, en cumplimiento de los artículos 9 y 10 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero y del apartado sexto de la resolución de convocatoria.

De acuerdo con lo expresado, habiendo considerado lo dispuesto en el artículo 62.2.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en ejercicio de la competencia que figura en el apartado primero.a.2º, de la Orden TER/950/2022, de 4 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, en relación con el artículo 2 del Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, mediante la presente:

## RESUELVO

**Primero.** - Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.03 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, la asignación de la subvención máxima a percibir por las entidades beneficiarias que, de acuerdo con el apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de junio de 2023, las bases reguladoras y la resolución de convocatoria, corresponde a cada uno de los proyectos relacionados en el anexo I de esta resolución. El importe total máximo de las subvenciones asignadas asciende a 3.451.446,69 euros.

Las diputaciones provinciales, las diputaciones forales, los consejos insulares y, en su caso, la administración de las comunidades autónomas uniprovinciales, en su condición de entidades beneficiarias, podrán aprobar instrucciones en las que concreten el plazo y forma en los que las entidades ejecutoras les deben remitir la información que precisen para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero y de la resolución de convocatoria.

**Segundo.** - Desestimar las solicitudes de subvención presentadas respecto de los proyectos relacionados en el anexo II de esta resolución, por los motivos que allí se indican.

**Tercero.** - Declarar desistida en su solicitud a la entidad relacionada en el anexo III de esta resolución.

**Cuarto.** - Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el portal de internet del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática <https://www.mpt.gob.es/> (vid. Subvenciones a Entidades Locales). Igualmente, las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





Esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra ella se podrá formular, ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Política Territorial, potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento para su anulación o revocación, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Dicho requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, la Secretaría General Técnica del Departamento no lo contestara.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado o, en caso de haber interpuesto el requerimiento indicado en el párrafo anterior, a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

EL SECRETARIO DE ESTADO  
DE POLÍTICA TERRITORIAL,  
*(Documento firmado electrónicamente al pie)*  
Arcadi España García.





## ANEXO I

### Relación de proyectos financiados (ordenados por entidad beneficiaria).

Núm. proyecto	Entidad ejecutora	Importe del proyecto solicitado	Importe de subvención asignada	Observaciones
<b>ANDALUCÍA</b>				
<i>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA</i>				
38	Ayuntamiento de Albuñuelas	62.203,68 €	31.101,84 €	
65	Ayuntamiento de Pinar, El	100.991,96 €	50.495,98 €	3
102	Ayuntamiento de Valle, El	101.093,79 €	50.546,89 €	
<i>Suma DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA</i>		264.289,43 €	132.144,71 €	
Total ANDALUCÍA		264.289,43 €	132.144,71 €	
<b>ARAGÓN</b>				
<i>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL</i>				
33	Ayuntamiento de Olba	23.617,99 €	11.808,99 €	
107	Ayuntamiento de San Agustín	2.952,74 €	1.476,37 €	
<i>Suma DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL</i>		26.570,73 €	13.285,36 €	
Total ARAGÓN		26.570,73 €	13.285,36 €	
<b>ASTURIAS, PRINCIPADO DE</b>				
<i>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</i>				
97	Ayuntamiento de Allande	8.971,69 €	4.485,84 €	
101	Ayuntamiento de Valdés	96.397,48 €	48.198,74 €	
104	Gobierno del Principado de Asturias	30.853,79 €	15.426,89 €	
106	Gobierno del Principado de Asturias	31.821,79 €	15.910,89 €	
118	Ayuntamiento de Belmonte de Miranda	175.855,27 €	87.927,63 €	
<i>Suma GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</i>		343.900,02 €	171.949,99 €	
Total ASTURIAS, PRINCIPADO DE		343.900,02 €	171.949,99 €	
<b>BALEARS, ILLES</b>				
<i>CONSEJO INSULAR DE MALLORCA</i>				
45	Ayuntamiento de Artà	382.764,59 €	102.603,68 €	1
98	Ayuntamiento de Escorca	15.801,32 €	6.206,66 €	1
99	Ayuntamiento de Escorca	15.421,45 €	5.774,72 €	1
<i>Suma CONSEJO INSULAR DE MALLORCA</i>		413.987,36 €	114.585,06 €	
Total BALEARS, ILLES		413.987,36 €	114.585,06 €	
<b>CASTILLA - LA MANCHA</b>				
<i>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE</i>				
109	Ayuntamiento de Riópar	30.250,00 €	15.125,00 €	
<i>Suma DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE</i>		30.250,00 €	15.125,00 €	
Total CASTILLA - LA MANCHA		30.250,00 €	15.125,00 €	
<b>COMUNITAT VALENCIANA</b>				
<i>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA</i>				
1	Ayuntamiento de Alzira	21.356,80 €	10.678,40 €	
6	Ayuntamiento de Alaquàs	27.588,57 €	13.794,28 €	
7	Ayuntamiento de Alaquàs	11.325,74 €	5.662,87 €	

MINISTERIO  
DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA





9	Ayuntamiento de Alaquàs	13.939,16 €	6.969,58 €	1 y 3
36	Ayuntamiento de Olocau	19.121,42 €	9.560,71 €	
44	Ayuntamiento de Marines	51.696,45 €	25.848,22 €	1 y 3
123	Ayuntamiento De Pobra De Vallbona, La	88.189,70 €	27.222,19 €	1
129	Ayuntamiento de Torrent	225.001,25 €	70.244,34 €	1
131	Ayuntamiento de Riba-roja de Túria	149.161,89 €	74.580,94 €	3
132	Ayuntamiento de Riba-roja de Túria	14.816,45 €	7.408,22 €	
133	Ayuntamiento de Riba-roja de Túria	24.892,73 €	12.446,36 €	
134	Ayuntamiento de Riba-roja de Túria	37.352,93 €	18.676,46 €	
135	Ayuntamiento de Riba-roja de Túria	36.194,48 €	18.097,24 €	
136	Ayuntamiento de Riba-roja de Túria	49.922,59 €	24.961,29 €	
<b>Suma DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA</b>		<b>770.560,16 €</b>	<b>326.151,10 €</b>	
<b>Total COMUNITAT VALENCIANA</b>		<b>770.560,16 €</b>	<b>326.151,10 €</b>	
<b>EXTREMADURA</b>				
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ</b>				
18	Ayuntamiento De Villanueva Del Fresno	24.923,97 €	12.461,98 €	3
29	Diputación Provincial de Badajoz	45.673,53 €	22.836,76 €	
50	Ayuntamiento de Guareña	95.974,83 €	47.987,41 €	3
51	Ayuntamiento de Roca de la Sierra, La	27.627,12 €	1.455,63 €	1
58	Ayuntamiento de Rena	29.663,86 €	485,25 €	1
60	Ayuntamiento de Villarta de los Montes	85.879,37 €	42.939,68 €	
64	Ayuntamiento de Roca de la Sierra, La	5.638,39 €	2.819,19 €	
66	Ayuntamiento De Santa Amalia	6.842,40 €	3.421,20 €	
67	Ayuntamiento de Roca de la Sierra, La	237.860,75 €	70.094,33 €	1
68	Ayuntamiento de Roca de la Sierra, La	39.300,81 €	19.650,40 €	3
69	Ayuntamiento de Roca de la Sierra, La	74.085,44 €	37.042,72 €	3
70	Ayuntamiento de Orellana la Vieja	14.209,94 €	7.104,97 €	
71	Ayuntamiento de Roca de la Sierra, La	33.192,83 €	16.596,41 €	3
72	Ayuntamiento De Santa Amalia	20.067,17 €	10.033,58 €	
73	Ayuntamiento de Roca de la Sierra, La	7.894,43 €	3.947,21 €	3
74	Ayuntamiento De Santa Amalia	18.729,32 €	9.364,66 €	
75	Ayuntamiento de Roca de la Sierra, La	68.300,29 €	34.150,14 €	3
76	Ayuntamiento de Roca de la Sierra, La	114.006,72 €	57.003,36 €	3
79	Ayuntamiento De Santa Amalia	29.539,84 €	698,06 €	1
80	Ayuntamiento De Santa Amalia	17.553,71 €	8.776,85 €	
95	Ayuntamiento de Navalvillar de Pela	164.947,50 €	82.473,75 €	
114	Ayuntamiento de Badajoz	864.682,80 €	432.341,40 €	
117	Ayuntamiento de Badajoz	167.517,97 €	61.094,96 €	1
119	Ayuntamiento de Casas de Don Pedro	14.999,99 €	7.499,99 €	
122	Ayuntamiento De Puebla De La Calzada	57.500,93 €	28.750,46 €	
124	Ayuntamiento de Don Benito	54.876,84 €	27.438,42 €	
125	Ayuntamiento De Puebla De La Calzada	10.044,40 €	5.022,20 €	
126	Ayuntamiento De Puebla De La Calzada	30.658,91 €	15.329,45 €	
<b>Suma DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ</b>		<b>2.362.194,06 €</b>	<b>1.068.820,42 €</b>	
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES</b>				
2	Ayuntamiento de Madrigalejo	51.746,37 €	25.873,18 €	





4	Ayuntamiento de Madrigalejo	261.640,92 €	130.820,46 €	
11	Ayuntamiento de Sierra de Fuentes	16.934,66 €	3.239,77 €	1
13	Ayuntamiento de Casar de Palomero	17.744,59 €	8.872,29 €	
15	Ayuntamiento De Pinofranqueado	175.438,02 €	46.650,06 €	1
16	Ayuntamiento de Valdefuentes	9.840,39 €	4.920,19 €	
21	Ayuntamiento de Valdefuentes	18.627,79 €	9.313,89 €	
22	Ayuntamiento de Valdefuentes	53.362,16 €	26.681,08 €	
23	Ayuntamiento de Valdefuentes	15.687,47 €	7.843,73 €	
24	Ayuntamiento de Valdefuentes	19.235,99 €	9.617,99 €	
25	Ayuntamiento de Valdefuentes	112.252,45 €	56.126,22 €	
26	Ayuntamiento de Valdefuentes	41.466,65 €	20.733,32 €	
27	Ayuntamiento de Valdefuentes	26.807,02 €	13.403,51 €	
28	Ayuntamiento de Valdefuentes	16.627,03 €	8.313,51 €	
30	Ayuntamiento de Valdefuentes	12.986,24 €	6.493,12 €	
31	Ayuntamiento de Valdefuentes	33.513,82 €	16.756,91 €	2
32	Ayuntamiento de Valdefuentes	51.645,22 €	25.822,61 €	
35	Ayuntamiento de Valdefuentes	67.946,34 €	33.973,17 €	
39	Ayuntamiento de Valdefuentes	100.000,00 €	50.000,00 €	
40	Ayuntamiento de Valdefuentes	120.000,00 €	60.000,00 €	
41	Ayuntamiento de Valdefuentes	30.000,00 €	15.000,00 €	
42	Ayuntamiento de Valdefuentes	210.000,00 €	105.000,00 €	
43	Ayuntamiento de Cañaverál	50.000,00 €	25.000,00 €	
46	Ayuntamiento de Almoharín	60.000,00 €	30.000,00 €	
59	Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo	72.851,75 €	34.470,99 €	1
83	Ayuntamiento de Cabañas del Castillo	13.618,80 €	6.809,40 €	3
84	Ayuntamiento de Cabañas del Castillo	11.022,22 €	5.511,11 €	3
85	Ayuntamiento de Cabañas del Castillo	29.325,25 €	14.662,62 €	3
87	Ayuntamiento de Cabañas del Castillo	39.106,78 €	19.553,39 €	3
89	Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla	22.970,04 €	11.485,02 €	
93	Ayuntamiento de Garciaz	70.176,81 €	35.088,40 €	3
94	Ayuntamiento de Cabañas del Castillo	224.348,35 €	112.174,17 €	3
96	Ayuntamiento de Campo Lugar	45.803,52 €	22.901,76 €	
103	Ayuntamiento de Logrosán	960.581,71 €	480.290,85 €	1 y 3
105	Ayuntamiento de Torre de Santa María	83.300,00 €	41.650,00 €	3
108	Ayuntamiento de Arroyomolinos	40.009,61 €	20.004,80 €	
110	Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo	21.613,44 €	10.806,72 €	
112	Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo	9.832,51 €	4.916,25 €	
130	Ayuntamiento de Villa del Rey	10.455,66 €	5.227,83 €	
<b>Suma DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES</b>		<b>3.228.519,58 €</b>	<b>1.566.008,32 €</b>	
<b>Total EXTREMADURA</b>		<b>5.590.713,64 €</b>	<b>2.634.828,74 €</b>	
<b>GALICIA</b>				
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO</b>				
82	Ayuntamiento de Baleira	21.780,00 €	10.890,00 €	
90	Ayuntamiento de Baleira	9.075,00 €	4.537,50 €	
91	Ayuntamiento de Baleira	12.705,00 €	6.352,50 €	
92	Ayuntamiento de Baleira	21.780,00 €	10.890,00 €	





100	Ayuntamiento de Baleira	12.100,00 €	6.050,00 €
<i>Suma DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO</i>		77.440,00 €	38.720,00 €
Total GALICIA		77.440,00 €	38.720,00 €
<b>PAÍS VASCO</b>			
<i>DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA</i>			
17	Ayuntamiento de Balmaseda	9.313,47 €	4.656,73 €
<i>Suma DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA</i>		9.313,47 €	4.656,73 €
Total PAÍS VASCO		9.313,47 €	4.656,73 €
<b>TOTAL CONVOCATORIA</b>		<b>7.527.024,81 €</b>	<b>3.451.446,69 €</b>

Detalle de las observaciones:

1. Descontados del importe financiable del proyecto, los gastos que no son subvencionables de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 6 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras (BOE núm. 37, de 12 de febrero de 2015) y en el apartado segundo de la resolución de convocatoria.
2. Corregido el importe del proyecto solicitado, por contener errores materiales, de hecho o aritméticos.
3. El importe del proyecto solicitado que se indica, incorpora las modificaciones y/o rectificaciones de errores materiales, de hecho o aritméticos, practicadas en el periodo de subsanación.

**ANEXO II**

**Relación de solicitudes desestimadas**

Núm. Proyecto	Entidad ejecutora	Motivo de desestimación
<b>ANDALUCÍA</b>		
<i>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA</i>		
14	Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla	2 y 5
37	Ayuntamiento de Albuñuelas	2 y 3
61	Ayuntamiento de Pinar, El	2 y 3
62	Ayuntamiento de Pinar, El	2 y 3
63	Ayuntamiento de Pinar, El	2 y 3
<b>ARAGÓN</b>		
<i>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL</i>		
20	Ayuntamiento de Olba	2 y 4
<b>ASTURIAS, PRINCIPADO DE</b>		
<i>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</i>		
127	Ayuntamiento de Belmonte de Miranda	2 y 3
<b>COMUNITAT VALENCIANA</b>		





<i>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA</i>		
8	Ayuntamiento de Alaquàs	1 y 2
128	Ayuntamiento de Torrent	2 y 6
<b>EXTREMADURA</b>		
<i>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ</i>		
52	Ayuntamiento de Guareña	3
53	Ayuntamiento de Guareña	3
54	Ayuntamiento de Guareña	3
55	Ayuntamiento de Guareña	1
56	Ayuntamiento de Roca de la Sierra, La	1
57	Ayuntamiento de Guareña	1
77	Ayuntamiento de Santa Amalia	1 y 7
78	Ayuntamiento de Santa Amalia	1
81	Ayuntamiento de Santa Amalia	1
111	Ayuntamiento de Mirandilla	2 y 6
113	Ayuntamiento de Mirandilla	2 y 6
115	Ayuntamiento de Mirandilla	2 y 6
116	Ayuntamiento de Mirandilla	2 y 6
<i>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES</i>		
3	Ayuntamiento de Madrigalejo	1
5	Ayuntamiento de Madrigalejo	1 y 7
10	Ayuntamiento de Almoharín	2 y 4
12	Ayuntamiento de Montánchez	1 y 2
49	Ayuntamiento de Cabañas del Castillo	2 y 4
<b>GALICIA</b>		
<i>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA</i>		
120	Ayuntamiento de Ponteareas	2 y 5
121	Ayuntamiento de Ponteareas	2 y 5
<b>NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE</b>		
<i>GOBIERNO DE NAVARRA</i>		
19	Ayuntamiento de Armañanzas	2 y 5
34	Ayuntamiento de Torres del Río	2 y 5
48	Ayuntamiento de Lazagurría	2 y 5

**Detalle de los motivos de desestimación:**

1.- Las actuaciones proyectadas y/o gastos que se proponen no tienen la consideración de subvencionables, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 6 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras (BOE núm. 37, de 12 de febrero de 2015) y en el apartado segundo de la resolución de convocatoria.

2.- Tras comprobar la solicitud y demás documentación aportada, el proyecto fue considerado no financiable, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Orden







HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras (BOE núm. 37, de 12 de febrero de 2015).

3.- Se acepta de plano el desistimiento de la solicitud, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Duplicidad de solicitud en el objeto de proyecto.

5.- El ámbito temporal o el episodio catastrófico señalado en la solicitud no se adecúa a lo dispuesto en el apartado primero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de junio de 2023, por el que se declara "Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil" el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales, inundaciones y otros fenómenos de distinta naturaleza acaecidos entre el 20 de agosto de 2022 y el 8 de junio de 2023.

6.- No se ha aportado junto con la solicitud, ni durante el periodo de subsanación concedido, la documentación prevista en el artículo 6.4 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras (BOE núm. 37, de 12 de febrero de 2015), por lo que conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tiene por desistido de su petición.

7.- Las infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios objeto de solicitud no están específicamente adscritos al ejercicio de una competencia vinculada al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como exige el apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de junio de 2023 y el apartado segundo.1 de la resolución de convocatoria.

### ANEXO III

#### Relación de solicitudes declaradas desistidas

Entidad solicitante	Núm. proyecto
CANARIAS	
CABILDO INSULAR DE LA PALMA	
Ayuntamiento de Puntagorda.	Desistimiento previo a la asignación de número de proyecto.

